

Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave**Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-30118-02-0498

GF-1106

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,965.0
Muestra Auditada	29,781.3
Representatividad de la Muestra	85.2%

Los recursos federales transferidos al Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) en 2014, fueron por 34,965.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 29,781.3 miles de pesos, que representó el 85.2%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de control

- El Municipio cuenta con un manual para la gestión financiera municipal en materia de control interno.
- Se carece de Código de Ética y de Conducta.
- Se cuenta con un decálogo municipal para afianzar los aspectos éticos y de integridad y la importancia del sistema de control interno.
- No se cuenta con un procedimiento para evaluar el apego y el cumplimiento de los principios éticos.

- Se carece de un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y las normas de conducta, y de medios para recibir denuncias.
- Se cuenta con Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con sus funciones; sin embargo, no se adjunta el documento formal de la integración de éstas.
- No se cuenta con Reglamento Interior o Código Municipal ni Reglamento de la Administración Pública o Manual General de Organización.
- Se dispone de un organigrama y manual de procedimientos de la dirección administrativa.
- No se cuenta con un programa de capacitación para el personal ni con procedimientos para evaluar la competencia profesional y el desempeño del personal que labora.

Evaluación de Riesgos

- Se cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.
- Se cuenta con indicadores; sin embargo, no anexa la documentación con los parámetros y niveles de aceptación.
- No se presenta evidencia de que los objetivos y metas relevantes del plan o programa estratégico son comunicados y asignados formalmente a las áreas responsables de su cumplimiento.
- Se carece de una unidad específica responsable de coordinar el proceso de Administración de Riesgos.
- Se cuenta con la Ley Orgánica del Municipio Libre para regular sus funciones y los servicios públicos que presta.
- No se tienen identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- No se informó de tres procesos sustantivos y adjetivos en los que se haya realizado el análisis y la evaluación de los riesgos que pudieran afectar la consecución de los objetivos.
- El Municipio no cuenta con procedimiento de Administración de Riesgos para informar a mandos superiores sobre su existencia o surgimiento y la situación que guarda de manera relevante los riesgos y su administración.
- La entidad fiscalizada carece de un procedimiento formal que establezca la obligación de los responsables de áreas o procesos críticos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico.

Actividades de Control

- Se tiene implementado un programa para el fortalecimiento del Control Interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos.
- Se carece de Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y de controles para asegurar su cumplimiento.

- El Municipio cuenta con sistemas informáticos y de comunicación autorizados que apoyan el desarrollo de sus actividades.
- No se tiene formalmente implantado un plan para la recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación

- No se cuenta con un Plan de Sistemas de Información formalizado y alineado que apoye los procesos de cumplimiento a los objetivos establecidos en su plan o programa estratégico.
- No se establecieron las políticas y procedimientos autorizados para elaborar informes relacionados con el plan estratégico.
- El Municipio designó responsables para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; sin embargo, no remite soporte documental.
- Se cuenta con el Informe Anual OCI 2014 sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno institucional y registra contablemente sus operaciones.
- No se han evaluado los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas del Municipio.

Supervisión

- Se cuenta con el procedimiento formal que establece los lineamientos y mecanismos para que los responsables de los procesos comuniquen las deficiencias y los resultados de sus evaluaciones de control interno; sin embargo, no adjunta evidencia documental.
- El Municipio no anexó el reporte de auditorías internas realizadas en el último ejercicio para la evaluación de sus procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, y requieren mejoras sustanciales para fortalecer el establecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.

El Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias mediante oficios de instrucción interna, a fin de abatir las debilidades detectadas, con lo que solventó lo observado.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP) transfirió al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 350,795.3 miles pesos, de acuerdo con los porcentajes y sin rebasar las fechas establecidas en las disposiciones del Fondo; 175,397.7 miles de pesos el 31 de marzo de 2014 y 175,397.6 miles de pesos el 13 de junio de 2014, representa cada ministración el 50% del monto autorizado.

3. Se constató que la entidad federativa transfirió al Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, 34,965.0 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva en la que se generaron intereses por 215.6 miles de pesos.

Registro e información financiera de las operaciones

4. Las operaciones del apoyo económico se registraron e identificaron en la contabilidad del Municipio por 35,180.6 miles de pesos y están amparadas en los documentos justificativos y comprobatorios originales, los cuales cumplen con los requisitos fiscales.

Destino de los recursos

5. El 13 de marzo de 2014, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de SHCP la solicitud de apoyos económicos; asimismo, el 25 de marzo de 2014, formalizó con dicha dependencia el convenio para el otorgamiento de subsidios por 351,146.4 miles de pesos, documentos que se presentaron y formalizaron, respectivamente, dentro de los periodos que se establecieron en las disposiciones del Fondo.

6. Se constató que de los recursos del FOPEDP 2014 transferidos al Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por 34,965.0 miles de pesos, más los intereses generados por 215.6 miles de pesos que totalizan 35,180.6 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 35,129.2 miles de pesos en 13 obras integrales que contienen conceptos de pavimentación, alumbrado público, red de drenaje y agua potable, gastos que cumplen con los objetivos del Fondo; asimismo, no se aplicaron recursos a gasto corriente y de operación.

Cabe señalar que el Municipio destinó recursos propios para complemento de los pagos de las obras.

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, Y REHABILITACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.
MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2014
(Miles de Pesos)

Ingresos		Importe transferido	Intereses generados por el Municipio	Total	
		(A)	(B)	C= (A + B)	
		34,965.0	215.6	35,180.6	
Egresos	Rubro	Cantidad de obras	Importe comprometido o al 31 de diciembre de 2014	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2014	Importe ejercido a la fecha de la auditoría 24 de julio de 2015
	Obras integrales	13	35,837.2	25,744.6	35,129.2
	Total Ejercido	35,129.2			
	Uno al millar	35.0	Ver resultado 8		
	Intereses no aplicados ni reintegrados a la TESOFE	15.1	(Ver inciso c del resultado 9)		
	Comisiones bancarias	1.3			
	Total	35,180.6			

FUENTE: Contratos de obra pública, Estimaciones de obra, Facturas, CLC, Estados de cuenta, Convenios Modificatorios, proporcionados por el Municipio de Orizaba, Veracruz.

El Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, aclaró que realizó el complemento de las erogaciones con recursos propios a los proyectos del FOPEDEP 2014, para el cumplimiento de las metas fijadas y de esta manera tener obras terminadas y operando, por lo que se solventó lo observado.

7. Se constató que el terreno donde se realizaron trabajos al amparo del contrato núm. 2014301180405 "Parque Cocolapan" con cargo al FOPEDEP 2014 es propiedad del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. El Municipio de Orizaba enteró 35.0 miles de pesos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por concepto del uno al millar del monto total de los recursos asignados por 35,000.0 miles de pesos.

9. Con la revisión de las operaciones financieras llevadas a cabo por la entidad fiscalizada con recursos del FOPEDEP 2014, se determinaron inconsistencias que implican un monto de 37.4 miles de pesos que no fueron aclaradas por parte del Gobierno del Estado y del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, durante el desarrollo de la auditoría, integradas como se presenta a continuación:

a) El Gobierno del Estado no transfirió a los municipios 2.3 miles de pesos de intereses generados por administrar los 350,795.3 miles de pesos transferidos por la SHCP.

b) Se detectaron erogaciones de la cuenta del Municipio donde se recibieron y administraron los recursos del FOPEDEP por 1,111.4 miles de pesos para el pago de diversas facturas del programa "FISM", los cuales fueron devueltos el 23 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015, sin los intereses correspondientes; determinados por la ASF por 7.3 miles de pesos.

c) De los intereses generados en la cuenta bancaria del Municipio por 215.6 miles de pesos, se destinaron 199.2 miles de pesos en la ejecución del contrato núm. 2014301180411 y se identificó un remanente por 15.1 miles de pesos, que se encuentra como saldo en el estado de cuenta bancario al 30 de junio de 2014, el cual no ha sido reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

d) El Municipio de Orizaba retuvo un importe de 113.4 miles de pesos correspondiente al 5 al millar del importe de cada estimación pagada por concepto de vigilancia, inspección y control de obras y presentó el recibo núm. ORFIS-FM201503060181, que ampara el entero por 100.6 miles de pesos de la retención en comento, y quedó pendiente el comprobante por 12.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso a, acreditó el reintegro a la TESOFE de 2.3 miles de pesos; por su parte, el Municipio de Orizaba Veracruz de Ignacio de la Llave, para los incisos b y c, acreditó reintegros por 7.3 y 15.1 miles de pesos a la TESOFE y para el inciso d, acreditó el entero de 12.7 miles de pesos a la Contraloría General del Estado de Veracruz a través del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con lo que se solventó lo observado.

Obra Pública

10. Con el análisis a los procesos de adjudicación y ejecución de las obras y adquisiciones financiadas con los recursos del FOPEDEP, se constató el cumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

a) El Municipio proporcionó el Programa de Obras Proyectadas del ejercicio 2014, mediante el cual se determinaron los montos máximos autorizados para los procedimientos de adjudicación, de acuerdo con la normativa en materia.

b) De los ocho contratos de obra pública seleccionados en la muestra de auditoría, uno fue adjudicado por licitación pública nacional y siete por invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos autorizados.

c) Las propuestas ganadoras cumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de invitación a cuando menos tres personas.

d) Los contratistas y proveedores ganadores y participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

e) Respecto del análisis de las actas constitutivas, los representantes legales, accionistas y comisarios de las empresas que participaron en la licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas no se encontraron vinculados entre sí en la participación de un mismo procedimiento de contratación; asimismo, se constató que el giro comercial de cada una es congruente con el objeto de los contratos.

f) Se verificó que sólo en cinco contratos se otorgaron anticipos del 30%, los cuales fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se entregaron las garantías de anticipo,

cumplimiento, vicios ocultos y en su caso, las garantías de cumplimiento por la ampliación del monto pactado.

g) Se realizaron convenios modificatorios de ampliación en tiempo y monto y se soportaron en los dictámenes correspondientes.

h) En los ocho contratos revisados, los trabajos se ejecutaron de acuerdo con los montos y plazos pactados.

i) Se constató que se formalizaron las actas de entrega-recepción y los finiquitos, ambos documentos cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa.

j) Se verificó la utilización de bitácora electrónica.

k) Los pagos de los ocho contratos de obra pública fueron soportados en las estimaciones, números generadores, pruebas de laboratorio y reportes fotográficos.

l) Los precios unitarios ordinarios y extraordinarios estimados y pagados corresponden con los contratados.

m) Mediante visita física se constató que los volúmenes de conceptos de obra pagados correspondieron a los ejecutados y las ocho obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

n) El Municipio de Orizaba realizó la adquisición de materiales para las obras realizadas con recursos del FOPEDEP 2014.

o) Las adquisiciones de materiales con recursos del FOPEDEP para la ejecución de las ocho obras de la muestra de auditoría se realizaron por invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa de acuerdo con los montos máximos autorizados.

p) Los proveedores participantes en las adquisiciones de materiales no se encontraron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas, formaron parte de dos o más personas morales, en un mismo proceso de adjudicación.

q) Se constató que el pago de las adquisiciones se realizó con diversas fuentes de financiamiento.

r) Para la adquisición del cemento asfáltico, se realizó el dictamen que justificó dicha adquisición.

11. El Municipio de Orizaba no contrató servicios de supervisión y control de los proyectos realizados con cargo al FOPEDEP 2014.

Transparencia del ejercicio

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos e intereses, obra pública y transparencia del ejercicio, por el Gobierno del Estado y el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, que consisten en lo siguiente:

a) El Gobierno del Estado entregó a la UCP los recibos oficiales del 16 de abril y 20 de junio de 2014, que acreditan la entrega y recepción de los recursos del Fondo ministrados el 31 de marzo y 13 de junio de 2014; sin embargo, el recibo oficial de la primera ministración se entregó doce días hábiles después del depósito de los recursos, por lo que se excedió el plazo de diez días hábiles.

- b) La entidad federativa transfirió en tres ministraciones los recursos del FOPEDEP 2014 al Municipio de Orizaba; 7,492.5; 15,000.0 y 12,472.5 miles de pesos el 26 de mayo, 29 de agosto y 10 de septiembre de 2014, respectivamente; rebasado en 241 días hábiles el plazo establecido de 5 días para su entrega
- c) La entidad federativa no acreditó haber informado a la UPCP respecto de la entrega de los recursos al Municipio.
- d) El Gobierno del Estado recibió y administró los recursos del FOPEDEP en una cuenta bancaria específica y productiva; sin embargo, no fue exclusiva en virtud de que se depositaron 274,150.0 miles de pesos de otros recursos; por otra parte, se transfirieron recursos del FOPEDEP 2014 por 274,100.0 miles de pesos a otra cuenta del Gobierno del Estado.
- e) El Municipio de Orizaba recibió y administró los recursos del Fondo en una cuenta bancaria específica y productiva, en la que se generaron intereses por 215.6 miles de pesos; sin embargo, no fue exclusiva, en virtud de que se depositaron en la cuenta 1,274.0 miles de pesos como aportación municipal para complementar el pago de diversas obras del FOPEDEP 2014; asimismo, se detectaron erogaciones de la cuenta por 1,111.4 miles de pesos para el pago de diversas facturas del programa "FISM", los cuales fueron devueltos el 23 de diciembre de 2014 y 30 de enero de 2015.
- f) La documentación justificativa y comprobatoria presentada por el Municipio no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", ni cuenta con el nombre del Fondo ni el año del ejercicio.
- g) Los contratos de obra no contienen los requerimientos mínimos establecidos por la normativa en la materia, debido a que en su estructura no se estableció el tipo de adjudicación a través de la cual se asignó el contrato y no contienen la cláusula referente al reintegro en el caso de existir pagos en exceso; asimismo, están fundamentados en la Ley de Obras Públicas Estatal.
- h) El proyecto "Construcción del Complejo Deportivo Orizabeño Norte" autorizado mediante el Convenio de Otorgamiento de Subsidios, se fraccionó en tres contratos de obra pública con núms. 2014301180400, 2014301180401 y 2014301180402, por un importe en conjunto de 5,340.9 miles de pesos.
- i) Se verificó que se realizaron trabajos que no corresponden a pavimentación en los contratos de obra pública núms. 2014301180400, 2014301180401, 2014301180402 y 2014301180405, en virtud de que son trabajos de alumbrado público, banquetas, guarniciones; así como pavimento de concreto premezclado y carpeta asfáltica, sólo en la cepa donde se ejecutaron trabajos de agua potable y drenaje sanitario; adicionalmente, se realizaron trabajos extraordinarios referentes al "Parque Cocolapan" que no corresponden a pavimentación.
- j) La entidad federativa evaluó y autorizó el calendario de ejecución; sin embargo, las obras con contratos números 2014301180403, 2014301180405, 2014301180407 y 2014301180409 se concluyeron en fechas después de lo establecido en éste; asimismo, el Municipio no solicitó la ampliación del plazo y la modificación al calendario de ejecución, ni comunicó a la Entidad Federativa para que a su vez informara a la UPCP de la SHCP sobre cualquier condición o situación que afectó la marcha y desarrollo de los proyectos.

- k) El Municipio informó que la instalación y colocación de los materiales adquiridos para la ejecución de las obras se llevó a cabo por los departamentos de alumbrado público y mantenimiento del Municipio y por los contratistas; sin embargo, no acreditó documentalmente este proceso.
- l) Para la adquisición del cemento asfáltico, se realizó dictamen justificatorio, omitiendo realizar un procedimiento de adjudicación y la formalización del contrato y/o pedido.
- m) El Municipio no presentó las garantías de cumplimiento en la adquisición de los conceptos de semaforización, jardinería, parabus, de los contratos sin número por 30.0 miles de pesos y 42.0 miles de pesos para la obra con contrato núm. 2014301180407; asimismo, no presentó los contratos para la adquisición de los conceptos antes citados.
- n) Mediante visita física, se constató que falta la colocación de paradas de autobús en las obras con contratos núms. 2014301180405 y 2014301180401 una y tres piezas, respectivamente, las cuales se encuentran en bodega, debido a que el Municipio no contó con los permisos correspondientes.
- o) El Municipio de Orizaba publicó la información de los proyectos, incluidos los avances físicos y financieros en el informe del tercer trimestre y de cierre; sin embargo, no se incluyeron costos unitarios y proveedores, ni se identificó la publicación de la información en un medio oficial accesible al ciudadano; por otra parte el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave no publicó la información.
- p) La entidad federativa no elaboró ni presentó ante la UPCP de la SHCP el informe final de las obras realizadas con recursos del FOPEDEP.
- q) Se constató que la publicidad, información y documentación del FOPEDEP no incluyó la leyenda “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para los incisos e, f, g, h, i, k, l, o y q, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para tales efectos integró los expedientes núms. PACMO/002/2015, PACMO/003/2015 PACMO/004/2015, PACMO/005/2015, PACMO/007/2015, con lo que se promueve lo observado para dichos incisos; asimismo, para el inciso l, remitió ordenes de trabajo y los dictámenes respectivos; para el inciso m, remitió las garantías correspondientes y para el inciso n, remitió copia certificada del permiso de ejecución de maniobras y circulación, con lo que se aclaró lo observado para dichos incisos. Por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió para el inciso c, documentación con la que acreditó haber informado a la UPCP respecto de la entrega de los recursos al Municipio, con lo que se aclaró lo observado para dicho inciso.

14-B-30000-02-0498-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de recursos y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios

Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

14-B-30118-02-0498-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría Municipal de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de obra pública en el ejercicio de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

13. Se constató que Municipio de Orizaba, a través del Sistema de Formato Único (SFU), reportó a la UCP de la SHCP la información trimestral; sin embargo, ésta fue eliminada del portal por la falta de validación del Gobierno del Estado; no obstante lo anterior, la información es congruente con los registros contables.

14. En la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la del Municipio de Orizaba, se incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del FOPEDEP 2014.

Cumplimiento de Objetivos y Metas del FOPEDEP

15. Con los indicadores determinados por la ASF en la revisión del Municipio de Orizaba, Veracruz del Ignacio de la Llave, se determinó lo siguiente:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FOPEDEP

Al Municipio de Orizaba se le ministró un importe de 34,965.0 miles de pesos, que representa el 100% del importe autorizado; asimismo, al 31 de diciembre de 2014 el Municipio comprometió el 100.0% y al 30 de junio de 2015 ejerció el 100.0% del recurso ministrado.

IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FOPEDEP

El 100% de la inversión ejercida en obras se destinó en pavimentaciones; sin embargo, en cuatro obras de la muestra de auditoría, se ejecutaron trabajos de alumbrado público, banquetas, guarniciones; así como concreto premezclado y carpeta asfáltica, sólo en la cepa donde se rehabilitaron obras de agua potable y drenaje; adicionalmente en una obra se realizaron trabajos extraordinarios referentes al “Parque Cocolapan” que no corresponden a pavimentación.

TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

El Municipio de Orizaba reportó a la UCP de la SHCP en el portal correspondiente los informes trimestrales; sin embargo, la información fue eliminada por la falta de validación por parte del Gobierno del Estado.

Recuperaciones Operadas Aplicadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 24.7 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 3 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 29,781.3 miles de pesos, que representó el 85.2% de los 34,965.0 miles de pesos asignados al Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014, el Municipio comprometió el 100.0% y al 30 de junio de 2015 ejerció el 100.0% del recurso ministrado.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, obra pública y transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014 y el Convenio para el otorgamiento de Subsidios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 24.7 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en el transcurso de la revisión, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FOPEDEP, ya que el Municipio de Orizaba no publicó los costos unitarios ni los proveedores, ni la información en un medio oficial accesible al ciudadano; por otra parte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tampoco publicó la información.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores determinados por la ASF, se constató que el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, destinó el 100% de los recursos en obras integrales que contienen conceptos de pavimentación, alumbrado público, agua potable y red de drenaje.

En conclusión, el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos del Fondo.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación de Proveeduría del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción II.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales de Distrito Federal para el Ejercicio 2014, numerales 7, 15, 17; 24, incisos a, b y c; 25 y 37.

Convenio para el otorgamiento de subsidios, cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima; octava, inciso b; décima y décima primera.

Convenio de Coordinación, cláusula vigésima séptima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, los cuales se entregaron mediante el oficio número PMO/285/15 del 9 de octubre de 2015, que se anexa a este informe.



ORIZABA
AYUNTAMIENTO

VCE-34255

S 44/11
10/01

Oficio N° PMO/285/15

ING. JOSÉ P. JESÚS TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE:

DIRECTOR GENERAL DE
AUDITORIA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
2015 OCT 13 PM 6:49
5480
AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

En relación a la Auditoría No. 498/2014 por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) denominada "Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público Y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios Y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de acuerdo al Acta No. 001/CP2014 de fecha 15 de Mayo de 2015 y en cumplimiento a los requerimientos de la misma, sirva encontrar anexo al presente, CD 007, debidamente certificado con la información y documentación de solventación de la Cédula de Resultado Finales de fecha 2 de octubre de 2015, notificada en Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares Número 005/CP2014.

3hp
Unco

1.- INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

2.- CARPETA: RESUL. 3 PROCED. 2.1

2.1 OFICIO DOP/230/15

3.- CARPETA: RESUL. 4 PROCED. 2.1

3.1 OFICIO DOP/230/15

4.- CARPETA: RESUL. 5 PROCED. 2.1

4.1 OFICIO DOP/230/15

5.- CARPETA: RESUL. 6 PROCED. 2.2

5.1 OFICIO DOP/230/15

6.- CARPETA: RESUL. 7 PROCED. 2.2

6.1 COMPROBANTE DE PAGO, DECLARACION Y REGISTRO CONTABLE.pdf

6.2 CONTRATO BANCARIO.pdf

6.3 OFICIOS CM 091 2015 Y CM 092 2015 .pdf

7.- CARPETA: RESUL. 8 PROCED. 3.1

7.1 OFICIOS CM 091 2015 Y CM 092 2015 .pdf

8.- CARPETA: RESUL. 12 PROCED. 4.4

8.1 OFICIOS CM 091 2015 Y CM 092 2015 .pdf

13 OCT 2015
2015 OCT 13 PM 9:25
AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION


Avenida Colón Poniente No. 320, Col. Centro,
C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
Tel:(272) 726 2222
www.orizaba.gob.mx



ORIZABA
AYUNTAMIENTO

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, entretanto quedo de usted.

Atentamente
ORIZABA, VER. A 9 DE OCTUBRE DE 2015


LIC. JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER.
PRESIDENCIA

C.c.p. Lic. Arturo Orci Magaña. Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.
c.c.p. Lic. Jaime Alvarez Hernández. Director General de Investigación y Evaluación de la ASF.
c.c.p. Archivo.

Avenida Colón Poniente No. 320, Col. Centro,
C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
Tel:(272) 726 2222
www.orizaba.gob.mx